

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2019-00888 que se adelanta contra la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en su condición Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023). REF. 76001 11 02 000 2017-00888-00. AUTO No. 797. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Teniendo en cuenta la constancia que antecede, procede la Magistratura por solicitud del Magistrado de Juzgamiento y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 225 D de la Ley 1952 de 2019, a resolver la variación de cargos solicitada por el Magistrado Luis Hernando Castillo Restrepo respecto al pliego de cargos de fecha 31 de mayo de 2023 a través del cual se profirió pliego de cargos contra la señora Cruz Magnolia Sánchez en su condición de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali. PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER: ¿Resulta procedente ordenar la variación del Auto Interlocutorio de fecha 31 de mayo de 2023 a través del cual se profirió pliego de cargos contra la señora Cruz Magnolia Sánchez en su condición de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, en atención a lo ordenado por el Magistrado Luis Hernando Castillo Restrepo en providencia del 30 de octubre de 2023, por haber calificado la falta según lo previsto en la Ley 1952 de 2019 y no conforme a la Ley 734 de 2002, vigente para el momento de los hechos? Debe decirse en grado de certeza que sí, conforme a las razones que se proceden a señalar. CONSIDERACIONES:.....FALTA DISCIPLINARIA:.....5.6. MODALIDAD ESPECIFICA:.....5.8. ANALISIS DE LA ILICITUD SUSTANCIAL:.....5.9. ANALISIS DE LA CULPABILIDAD:.....En mérito de lo expuesto, esta Magistratura DISPONE: PRIMERO: ACCEDER A LA VARIACIÓN DE CARGOS ordenada por el Magistrado Luis Hernando Castillo Restrepo de conformidad a las consideraciones expuestas en esta providencia y en virtud de ello, el pliego de cargos proferido contra la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ, en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI (V), de fecha 31 de mayo de 2023, deberá tener una variación del cargo endilgado en el entendido de que las normas empleadas para calificar la conducta, esto es, el artículo 9, 10, 27 y 242 de la Ley 1952 de 2019 se varían por las normas vigentes para el momento de la comisión de la presunta falta contenidas en la Ley 734 de 2022, esto es, artículo 5, 13, 27 y 196. Esto, en virtud del principio de legalidad consagrado en el artículo 4 de

la Ley 734 de 2022, reproducido en el artículo 4 del C.G.D. SEGUNDO: PRIMERO:
FORMULAR CARGOS.....CARGO
ÚNICO:.....TERCERO:.....CUARTO:QUITO:.....
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO
HERNANDEZ QUIÑONEZ.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO
EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA
JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS
MES DE DICIEMBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 DE 2019, **HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la
Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.